



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
20 SEP 2021
816
Recibido.....
Exp. N°..... 45113

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia ~~vería con agrado que el~~ Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, disponga reglamentar la Ley Provincial N°13.860, sancionada el 28 de noviembre de 2018, mediante la cual se modifican los artículos 10, 11, 16 y 34 de la ley de Bomberos Voluntarios N° 12.969.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El 31 de marzo, el gobernador Hermes Binner firmó la reglamentación de la ley 12.969 que, además de regular la organización de las Asociaciones de bomberos voluntarios, de reconocer a la Federación como único ente de segundo grado y de determinar su misión y funciones, logró plasmar en el texto de la norma los beneficios que se le otorga al personal de los cuerpos activos.

De esta manera, la ley y el posterior decreto reglamentario permitieron en la última década que los bomberos voluntarios puedan acceder al derecho de afiliación al IAPOS para él y su familia, cupos para planes de viviendas, reconocimiento de servicio para acceder a un porcentaje del haber jubilatorio provincial, entre otros.

En el año 2018, el también ex gobernador Antonio Bonfatti presentó un proyecto de ley, registrado luego con el número 13.860, que permitió ampliar estos beneficios, elevando de 55 a 60 años la edad máxima para integrar las asociaciones. Así, se pretendió permitir y favorecer que los voluntarios de mayor experiencia puedan continuar desarrollando su actividad, aportando un valioso bagaje de vivencias y conocimientos prácticos a la asociación. Además,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se incorporó que en caso de fallecimiento del bombero en acto de servicio, o en el trayecto entre el domicilio del bombero y el cuartel mientras acude a un servicio o regresa del mismo, la viuda, viudo o conviviente que acredite su condición de tal conforme lo que prescriba al efecto la normativa vigente, sea beneficiario del reconocimiento previsto en el primer párrafo del inciso c) del artículo 34, sosteniendo que es de estricta justicia que el Estado traslade, en los casos propuestos, la prestación dineraria prevista actualmente por la ley en favor del bombero voluntario a quienes acrediten un vínculo familiar estrecho.

En estos casos, las leyes aprobadas por esta legislatura permitieron resolver atrasos y postergaciones históricos con las asociaciones de bomberos voluntarios de toda la provincia, ampliando derechos y beneficios de la seguridad social.

Sin embargo, durante los últimos años desde el Gobierno Provincial no se ha continuado con esta política, restringiendo o demorando el acceso a la jubilación a los bomberos que cumplen los requisitos o no permitiéndoles obtener la cobertura del IAPOS a los grupos familiares, incumpliendo lo dispuesto por la ley 12.969.

En marzo del año pasado, se presentó un proyecto similar al presente, que no obtuvo respuesta por parte de las autoridades del gobierno provincial, ni se ha avanzado en la reglamentación de los artículos mencionados.

Por todo esto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgniali
Diputada Provincial